



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL DUBIAN YOHANY VÉLEZ VÁSQUEZ con C.C 1.017.209.185, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. DUBIAN YOHANY VÉLEZ VÁSQUEZ fue condenado a la pena principal de 209 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, en sentencia proferida el 11 de julio de 2016 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, tras ser hallado responsable del delito de homicidio agravado, en con curso con concierto para delinquir agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
16522510	04/11/2016	31/12/2016	174	ESTUDIO	174	14.5
16930937	10/02/2018	31/03/2018	144	ESTUDIO	102	8.5
17043654	01/07/2018	30/09/2018	360	ESTUDIO	360	30
17288964	01/07/2018	30/09/2018	360	ESTUDIO	360	30
17464586	01/10/2018	28/02/2019	618	ESTUDIO	618	51.5
17598601	01/03/2019	30/06/2019	144	ESTUDIO	120	10
17621120	01/07/2019	30/09/2019	54	ESTUDIO	00	00
17708685	01/10/2019	31/12/2019	126	ESTUDIO	126	10.5
17801576	01/01/2020	31/03/2020	252	ESTUDIO	252	21
17881728	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17981004	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

18064190	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
18164146	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18225149	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18351339	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18438157	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18517658	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18590234	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
TOTAL REDENCIÓN						450.5

• Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	24/08/2016 – 31/12/2016	BUENA
CONSTANCIA	21/01/2018 – 20/04/2018	EJEMPLAR
CONSTANCIA	21/04/2018 – 20/07/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL 450.5 (15 meses 0.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena/ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

4. De conformidad con el art. 101 ibidem no se redime pena por las siguientes horas de estudio toda vez que su desempeño fue deficiente: 42 del certificado No. 16930937; 24 del No. 17598601 y 54 del No. 17621120.

5. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 23 de febrero de 2016 por lo que a la fecha lleva 82 meses 04 días de pena física, que sumado a la redención de pena acá reconocida de: (i) 15 meses 0.5 días, arroja un total de 97 meses 4.5 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a DUBIAN YOHANY VÉLEZ VÁSQUEZ 450.5 (15 meses 0.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: DECLARAR que DUBIAN YOHANY VÉLEZ VÁSQUEZ ha cumplido una penalidad efectiva de 97 meses 4.5 días de prisión.

TERCERO: NO RECONOCER a DUBIAN YOHANY VÉLEZ VÁSQUEZ redención de pena alguna por las siguientes horas de estudio: 42 del certificado No. 16930937; 24 del No. 17598601 y 54 del No. 17621120, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

